

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA TRASLADO DE REPAROS de fecha 28-06-2022 (SUSTENTACION) RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE FECHA JUNIO 22 DE 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2021-00373	DIVORCIO	ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ	CONYEP ISABEL OROZCO BARRAGAN	JUNIO 30 2022	JULIO 01 2022	JULIO 06 2022

El anterior memorial contentivo de REPAROS FECHA 28-06-2022 (SUSTENTACION) RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE FECHA JUNIO 22 DE 2022, impetrado por la demandante queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 01/Julio/2022 hasta 06/Julio/2022 , previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Junio 30/2022, hora 8.00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION DEMANDA DE DIVORCIO ARMANDO MORA SUAREZ
HOY.pdf

Gustavo Alberto Lopez Galindo <abogadogustavolopezgalindo@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 8:02

Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>



GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO

ABOGADO
Cel: 3017705589

Soledad, Junio 28 de 2022.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

E. S. D.

RAD: 373-2021.

REF: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ.

DEMANDADA: CONYEP ISABEL OROZCO BARRAGAN.

GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO, abogado en ejercicio, con T.P. No. **118.696** del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.780.466** de Soledad, respetuosamente me dirijo a Usted encantándome dentro del término legal, en mi calidad de apoderado judicial de la señor **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, para sustentar la concesión por parte de su Señoría del recurso de apelación ante su superior jerárquico por las siguientes consideraciones legales que a continuación le detallo:

1.- Considero que los testimonios aportado, cómo pruebas en el presente proceso y recepcionados a los Señores **MARTIN BERMEJO BERMEJO Y LESLEY ALEMAN PINEDA**, si constituyen plena prueba valor que su Señoría a su criterio jurídico considera no darle tal valor.

2.- El documento aportado por parte de esta parte demandante de la denuncia penal presentada ante la fiscalía general de la nación el día 24 de Junio del año 2021 con código único de investigación 080016001067202154671, por parte de mi representado Señor **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, se le ha debido el valor probatorio como prueba trasladada por parte de su despacho, y si la misma no se le daba en usted la convicción plena, dentro de sus facultades oficiosas usted su señoría pude haber oficiado a la fiscalía General de la Nación a fin de que le clarificara a su despacho, todo lo concerniente a la denuncia presentada ante esa entidad por parte de mi mandante Señor **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**.

en estos términos, queda sustentado el recurso de apelación

Con mí acostumbrado respeto, se suscribe de Su Señoría,

GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO

C.C No 8.780.466 de Soledad.

T.P No 118.696 del C.S.J.

T.P. No 30.324 del C.S.J.

GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO.
C.C. No 8.780.466 de Soledad.
T.P. No 118.696 del C.S.J.